

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 118 -2008MDSM

San Miguel, 20 OCT. 2008

VISTOS, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Informe N° 373 y 329-2008-GAJ/MDSM, emitido por la Gerencia Asuntos Jurídicos y el Informe N° 078-2008, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, sanción constitucional que se ratifica en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo de la Norma IV – Principio de Legalidad sobre Reserva de la ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con límites que señala la ley;

Que, por su parte el numeral 9) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal exonerar de contribuciones, tasas, licencias y otros conforme a ley, atribución municipal concordante con lo dispuesto por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario dispone que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, esto es en el caso de los gobiernos municipales por ordenanza;

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF mediante Oficio N° 315-2008/INABIF.UA solicita a la institución la exoneración de determinados derechos de pago que irrogue el Proyecto denominado Hogar para Niños en Situación de Abandono con Problemas Neurológicos “Semillita de Esperanza”;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano con Informe N° 078-2008-GDU/MDSM da cuenta que la obra ya está iniciada correspondiendo al INABIF el pago por derecho de trámite del procedimiento de licencia de obra en vía de regulación así como el pago de la multa por haber iniciado la obra sin autorización;

Que, el INABIF es un programa del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social que tiene a su cargo la promoción, atención y apoyo a niños,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos mayores y en general a toda persona situación de riesgo y abandono o con problemas psicosociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano, a fin de alcanzar su bienestar y desarrollo personal, fortaleciendo y desarrollando sus capacidades para convertirlos en personas útiles a la sociedad, comunidad y familias en particular;

Que, en este contexto, el proyecto denominado Hogar para Niños en Situación de Abandono con Problemas Neurológicos "Semillita de Esperanza" es una obra de interés social que brindará atención a uno de los grupos sociales más vulnerables de la sociedad, por lo que resulta pertinente que se exonere al INABIF del pago de la tasa del procedimiento de Licencia de Obra en vías de Regularización así como del pago de la multa por haber iniciado la obra sin autorización;

Que, según el artículo 25º de la Ordenanza N° 140-MDSM, señala que las sanciones administrativas se extinguen, entre otras causales, por la condonación en los casos expresados y tipificados mediante ordenanza;

Que, el artículo 112º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone la facultad de la entidad, para atender peticiones de gracia, la misma que debe sujetarse a la disposición expresa de la ley que prevé una decisión formal para su aceptación;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas al Concejo por el inciso 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

POR UNANIMIDAD:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración del pago de derechos de tramitación de la licencia de obra y la multa derivada del inicio de obra sin autorización al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF adscrito al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, respecto del proyecto denominado hogar para niños en situación de abandono con problemas neurológicos "Semillita de Esperanza".

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPIDASE la Ordenanza Municipal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de San Miguel
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Vicente E. González Navarro
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de San Miguel
PROVINCIA DE LIMA

SALVADOR HERESI CHICOMA
ALCALDE